

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 07 de abril de 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**CONSIDERANDO:** Informe N° 02-2022-JENM-IE1188 de fecha 06 de abril del 2022; el Asesor de Actividades de AII, remite solicitud de la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION de la actividad de intervención inmediata del Programa "TRABAJA PERU"; Memorandum N° 073-2022-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 06 de abril del 2022; Informe N° 056-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de abril del 2022; Memorandum N° 170-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, de fecha 07 de abril de 2022; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

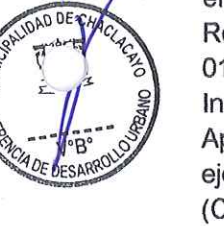
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y la inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que as convenga a sus planes de desarrollo social;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de Resolución Directoral N° 023-2022-TP/DE, el Programa Trabaja Perú, aprueba el listado de actividades de intervención inmediata priorizadas AII-22, en el marco de la Resolución Ministerial N°032-2022-TR , Primer Grupo, Conforme a lo establecido al Anexo N° 01: Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de mil ciento treinta y tres (1133) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata AII-22, por el importe total de S/ 108 939 081,00 (Ciento Ocho Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Primer Grupo, siendo el siguiente: **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1188 JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO MORON - DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código de Actividad Programa Trabaja Perú N° 3800001812, y Convenio N° 038-0019-AII-22;

Que, según la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, resolución que aprueba la "Aprobación de la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ";

Que, con base a lo señalado, según la guía técnica en su acápite 3.1.1, señala que es deber del Órgano Ejecutor conformar al COMITÉ DE RECEPCION de la AII, la cual estará conformado





por un funcionario responsable del área de infraestructura del Órgano Ejecutor como presidente, un responsable del área de administración, contador o quien haga de sus veces del OE, y el Inspector de la Actividad, que actuara como asesor del Comité;

Que, con Informe N° 02-2022-JENM-IE1188 de fecha 06 de abril del 2022, el Inspector de la Actividad informa sobre la CULMINACION DE LA ACTIVIDAD el día 27 de marzo del 2022 y a la vez solicitar la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE ACTIVIDAD para la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1188 JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO MORON - DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código de Actividad Programa Trabaja Perú N° 3800001812, y Convenio N° 038-0019-AII-22;**

Que, con Memorándum N° 073-2022-GDU/MDCH de fecha 06 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, resolución que aprueba la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA “TRABAJA PERÚ”, en atención a la Resolución Ministerial N°032-2022-TR, misma que en su acápite 3.1.1, señala que es deber del Órgano Ejecutor conformar al COMITÉ DE RECEPCION de la AII, la cual estará conformado por un funcionario responsable del área de infraestructura del Órgano Ejecutor como presidente, un responsable del área de administración, contador o quien haga de sus veces del OE, y el Inspector de la Actividad, que actuara como asesor del Comité;

COMITÉ DE RECEPCION		
N°	DESCRIPCIÓN	PROFESIONAL
1	<b>PRESIDENTE</b>	ING. JAVIER GIANMARCO INGARUCA CABEZAS
2	<b>ASESOR DE ACTIVIDADES</b>	ING. JAVIER ENRIQUE NIMA MORENO
3	<b>CONTADOR</b>	NICOMEDES MÁXIMO BERROCAL MACEDO

Que, sobre el mismo Memorándum la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita Opinión Legal sobre la conformación del Comité de RECEPCION DE LA ACTIVIDAD de Intervención Inmediata “TRABAJA PERU”, a los siguientes servidores públicos debido a que cuenta con el conocimiento necesario para la ejecución de la AII denominada: : **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1188 JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO MORON - DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código de Actividad Programa Trabaja Perú N° 3800001812, y Convenio N° 038-0019-AII-22**, ello con la finalidad de cumplir con la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE y Convenio respectivo, para cuyo efecto remite los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 056-2022-GAJ/MDCH de fecha 07 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de acuerdo al ámbito de sus funciones, concluye con opinión favorable en virtud del análisis sostenible, y pedido formulado por la gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Memorándum N° 073-2022-GDU/MDCH, e Informe N° 02-2022-JENM-IE1188, respecto a la conformación del Comité de Recepción de la Actividad;

Que, con Memorándum N° 170-2022-GM-MDCH de fecha 07 de abril de 2022, Gerencia Municipal remite todos los actuados, para que se emita el acto resolutive, ello conforme a los fundamentos y opiniones sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de





Intervención Inmediata (AII), en atención a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE; Con base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución de Alcaldía;

De conformidad a lo dispuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Acápíte 3.1.1 de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), Aplicable a todas las Modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE E, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica e Inspector de la Actividad (AII); y,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como **COMITÉ DE RECEPCION** de la actividad de intervención inmediata AII del PROGRAMA TRABAJA PERU, al siguiente servidor:

COMITÉ DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – CONVENIO 038-0019-AII-22					
“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1188 JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO MORON - DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”					
NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DESCRIPCION	CORREO
1	JAVIER GIANMARCO INGARUCA CABEZAS	INGENIERO	40542963	PRESIDENTE	jingaruca@munichaclacayo.gob.pe
2	JAVIER ENRIQUE NIMA MORENO	INGENIERO II	10749301	ASESOR DE ACTIVIDADES	jaennimo@hotmail.com
3	NICOMEDES MÁXIMO BERROCAL MACEDO	CONTADOR	08896678	CONTADOR	nberrocal@munichaclacayo.gob.pe

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano bajo responsabilidad, a fin de que se adopten las medidas necesarias y convenientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Inversión Pública, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE